

Nº1136/SEC/11

Valparaíso, 30 de agosto de 2011.

A S.E.
el Presidente del
Excelentísimo Tribunal
Constitucional

Tengo a honra remitir a Vuestra Excelencia copia, debidamente autenticada, del proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional relativo al procedimiento aplicable para la protección del interés colectivo o difuso de los consumidores, el cual no fue objeto de observaciones por S.E. el Presidente de la República, según consta de su Mensaje Nº 362-359, de 30 de agosto de 2011, el que fue ingresado en la Oficina de Partes del Senado con esta misma fecha, momento desde el cual se estima que fue despachado totalmente por el Congreso Nacional.

Asimismo, comunico a Vuestra Excelencia que el Senado, en primer trámite constitucional, aprobó el proyecto, en general, con el voto afirmativo de 23 Senadores, de un total de 38 en ejercicio.

En particular, el numeral 2 del artículo único del proyecto fue aprobado con los votos de 26 Senadores, de un total de 37 en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Por su parte, la Honorable Cámara de Diputados comunicó que, en segundo trámite constitucional, el número 2 del artículo único del proyecto fue aprobado, en general, por el voto favorable de 85 Diputados, en tanto que en particular lo fue por el voto a favor de 86 Diputados, en ambos casos de un total de

120 en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

El Senado, en tercer trámite constitucional, aprobó la enmienda recaída en el número 2 del artículo único del proyecto con el voto conforme de 30 Senadores, de un total de 38 en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Por no haberse suscitado cuestión de constitucionalidad acerca del proyecto no se acompañan las actas respectivas.

En consecuencia y debido a que, como se ha señalado, la iniciativa de ley contiene materias propias de ley orgánica constitucional, y a lo establecido en el artículo 93, N° 1°, de la Carta Fundamental, me permito enviarlo a ese Excelentísimo Tribunal Constitucional, para los efectos de lo establecido en la disposición antes citada.

Acompaño copia del Mensaje N° 362-359, de S.E. el Presidente de la República, de 30 de agosto de 2011; de los oficios números 771/SEC/11 y 1.080/SEC/11, del Senado, de 31 de mayo y de 16 de agosto de 2011, respectivamente, y del oficio número 9.558, de la Honorable Cámara de Diputados, de 6 de julio de 2011.

Asimismo, adjunto copia de los oficios números 169 y 124, de la Excelentísima Corte Suprema, de 16 de noviembre de 2010 y 27 de julio de 2011, respectivamente, mediante los cuales consigna su opinión en relación con esta iniciativa legal, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 de la

Constitución Política de la República y 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- - - -

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

GUIDO GIRARDI LAVÍN
Presidente del Senado

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario General del Senado